AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

Dictamen Justificativo emitido en el marco del llamado para la prestación del Servicio de "Readecuación de Cableado del Datacenter, 2do Piso, 3er Piso y 4to Piso, de la AFD – Ad Referéndum 2020".
Conforme a las atribuciones del Artículo 7° del Decreto Nº 2992/2019
Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Unidad de Operativa de Contratación

A : **FERNANDO ORTIZ,** Gerente de Administración Desarrollo Humano y Tecnología

De : **Rudy Edwards, Coodinador la UOC**

Asunto: **Dictamen Justificativo**

Fecha : 31/08/2020

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
AFD
RECIBIDO
FECHA: 01 SEP 2020 HORA: 11:30
FIRMA: GIHETTE HAZELDINE
Secretaria - Recepcionista

Tengo a bien dirigirme a Usted y por su intermedio a quienes corresponda a los efectos de elevar a consideración el presente Dictamen Justificativo de Revocación de Adjudicación y Cancelación del Llamado que a efectuado la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme las disposiciones establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Nº 2992/2019 que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.

En ese sentido, primeramente es dable mencionar que el referido llamado fue adjudicado conforme Resolución AFD N° A47R08F090620 "Por la cual se adjudica el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para la Readecuación del Cableado del DATACENTER 2do. Piso, 3er piso y 4to piso, de la AFD – AD REFERENDUM 2020", a la firma LOGICALIS Paraguay S.A. y que al momento de la verificación del contrato a ser suscrito se verificó la existencia de una adenda, la cual no fue considerada en el Informe de evaluación de ofertas del Llamado respectivo, ni en la correspondiente Resolución de Adjudicación.

Al respecto, y conforme Memorando UOC N° 078/2020 de fecha 06 de agosto de 2020, hemos informado al Comité de Evaluación del respectivo llamado, la situación planteada, por lo que dicho Comité dio su parecer conforme Memorando COM. EVALUACIÓN N° 027/2020 el cual copiado en su parte pertinente menciona:

"...analizados los documentos que conforman el legajo de llamado hemos podido observar que, tal y como lo menciona la UOC, efectivamente mediante la mencionada Adenda Nº 04 de fecha 23 de enero del año en curso, fueron modificadas las unidades de medidas de los sub-ítems 1.6, 1.20, 1,21, 1.22, 1.23 y 1.24 del ítem 1, así como los sub-ítems 2.13, 2.33, 2.34, 2.38, 2.39 y 2.50 del ítem 2.

En ese sentido, entendemos que dicha adenda fue efectuada a raíz de una consulta realizada por un potencial oferente al momento de la publicación del PBC, la cual para una mejor ilustración transcribimos parte de la consulta Nº 10, que copiada textualmente menciona: ***"Consultamos si la unidad de medida a considerar deberá ser por Metro o Caja, que contiene 305 m. de cable, lo solicitado se cursa de manera a presentar una oferta que se ajuste a las necesidades reales de la Convocante".***

Es así que, en su oportunidad y como una alternativa de mejora fueron modificados todos los ítems del llamado en los cuales podrían generarse dudas referentes a la unidad de medida, sin que se hayan modificado los precios referenciales que fueran establecidos inicialmente.
En ese contexto, y si bien el Comité de Evaluación omitió considerar la Adenda N° 4 al momento de emitir el Informe de Evaluación de ofertas del referido llamado, a raíz de la verificación efectuada

AFD | DIANA MARTINEZ Unidad Operativa de Contratación

EDWARDS

hemos constatado que al modificarse la unidad de medida y no así el precio referencial de los ítems citados más arriba podría ocasionarse un daño patrimonial a la institución.

Esto es así, teniendo en cuenta que el cambio de unidad de medida tiene una incidencia directa en el costo de los servicios o bienes requeridos, el valor del producto en metros es diferente al de una caja o paquete en su caso. Es así que, de manera a ilustrar tal situación, tomamos como ejemplo el sub ítem 1.6, del ítem 1 (Cable Eléctrico Gigalan), el cual posee como costo cargado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas la suma de Guaraníes un millón seiscientos cincuenta y cinco mil noventa y cinco (₲ 1.655.095), dicho costo correspondería a la caja de 305 m., y no así a un metro de cable, por lo que el costo referencial cargado en el sistema y al que se ajustó el Proveedor adjudicado no correspondería al precio del mercado por metro, similar situación se presenta con los demás ítems modificados por la referida Adenda N° 4.

Por tanto, en base a todo lo expresado precedentemente, y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra en la primera etapa de la adjudicación, recomendamos a la Unidad Operativa de contrataciones, solicitar al Directorio la Revocación de la Resolución por la cual se Adjudica el llamado ***"Readecuación de Cableado del DATCENTER, 2do Piso, 3er Piso y 4to Piso de la AFD- Ad Referéndum 2020"*** *y Cancelación del mismo, de conformidad a las disposiciones establecidas en el art. 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

Así también, hemos consultado conforme mail de fecha 28 de julio de 2020, al área de Tecnología de la Información (área requirente), si la cotización del sub ítem 1.6 - Cable Eléctrico Gigalan U/Utp 23awgx4p Cat.6 Lszh, por Gs. 1.382.004 correspondería a un metro de cable, recibiendo como respuesta según mail de la misma fecha, que *"Efectivamente el precio no corresponde. El precio de 1.382.004 es el costo aproximado de una caja y cada caja tiene 300 metros, lo que equivale 1.382.004 / 300 = 4.606 gs aprox. el costo por metro".*

Entonces, entendemos que conforme lo establecido en las normativa legal que rige a las Contrataciones Públicas y teniendo en cuenta que se ha evidenciado que de continuarse con el procedimiento para la contratación del servicio, podría ocacionarse un daño patrimonial a la institución, compartimos la opinión del Comité de Evaluación de Ofertas del citado llamado, y solicitamos al Directorio de la AFD la Revocación de la Resolución por la cual se Adjudica el llamado "Readecuación de Cableado del DATCENTER, 2do Piso, 3er Piso y 4to Piso de la AFD- Ad Referéndum 2020" y Cancelación del mismo, de conformidad a las disposiciones establecidas en el art. 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Pública".

AFD | DIANA MARTINEZ
Unidad Operativa de Contratación

Dictamen Justificativo emitido en el marco del llamado para la prestación del Servicio de "Readecuación de Cableado del Datacenter, 2do Piso, 3er Piso y 4to Piso, de la AFD – Ad Referéndum 2020".
Conforme a las atribuciones del Artículo 7° del Decreto Nº 2992/2019
Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Unidad de Operativa de Contratación

Asunción, 31 de agosto de 2020

Señor Presidente: Conforme al Dictamen que antecede, se solicita la Resolución de Directorio, por la cual se autorice la revocación de la adjudicación y la cancelación del Llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas** para la contratación del Servicio **"Readecuación de Cableado del Datacenter, 2do Piso, 3er Piso y 4to Piso, de la AFD – Ad Referéndum 2020"**, con **ID Nº 369.720.**

FERNANDO ORTIZ
Gerente de Administración
Desarrollo Humano y Tecnología

CRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DEL PARAGUAY

Herib Campos Cervera 886
casi Aviadores del Chaco.
Edificio Australia 3° y 4° piso
(595 21) 606020 (RA)
Asunción, Paraguay

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

MEMORANDO

COM. EVALUACIÓN/ N° 027/2020

PARA : **Rudy Edwards**, Coordinador de UOC.

DE : **Comité de Evaluación de Ofertas**

ASUNTO : Adjudicación del llamado "Readecuación de Cableado del DATACENTER, 2do Piso, 3er Piso y 4to Piso de la AFD- Ad Referéndum 2020".

FECHA : 27/08/2020

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a quienes corresponda a los efectos de hacer referencia al Memorando UOC Nº 078/2020, remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones al Comité Evaluador de Ofertas del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas del llamado efectuado por la AFD para la Readecuación del Cableado del DATACENTER, 2do Piso, 3er Piso y 4to Piso de la AFD - Ad Referéndum 2020.

Al respecto, y conforme el citado memorando la UOC informó que al momento de la elaboración del contrato a ser suscrito con la firma adjudicada se verificó en el legajo del llamado la existencia de la Adenda N°4 emitida en su oportunidad por la cual se modificó la unidad de medida del sub ítem 1.6[1]. Dicha adenda no fue considerada en el informe de evaluación de ofertas, ni en la correspondiente resolución de adjudicación.

Es de hacer notar que, el respectivo llamado fue adjudicado a la firma LOGICALIS Paraguay S.A., conforme Resolución AFD N° AFD N° A47R08F090620 "Por la cual se adjudica el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para la Readecuación del Cableado del DATACENTER 2do. Piso, 3er piso y 4to piso, de la AFD – AD REFERENDUM 2020".

Ahora bien, analizados los documentos que conforman el legajo de llamado hemos podido observar que, tal y como lo menciona la UOC, efectivamente mediante la mencionada Adenda Nº 04 de fecha 23 de enero del año en curso, fueron modificadas las unidades de medidas de los sub-ítems 1.6, 1.20, 1,21, 1.22, 1.23 y 1.24 del ítem 1, así como los sub-ítems 2.13, 2.33, 2.34, 2.38, 2.39 y 2.50 del ítem 2.

En ese sentido, entendemos que dicha adenda fue efectuada a raíz de una consulta realizada por un potencial oferente al momento de la publicación del PBC, la cual para una mejor ilustración transcribimos parte de la consulta Nº 10, que copiada textualmente menciona: ***"Consultamos si la unidad de medida a considerar deberá ser por Metro o Caja, que contiene 305 m. de cable, lo solicitado se cursa de manera a presentar una oferta que se ajuste a las necesidades reales de la Convocante".***

[1]Cable Eléctrico Gigalan U/Utp 23awgx4p Cat.6 Lszh.

AFD ANALIA NEGRI RIVA
Asesora Legal Interina
AFD

AFD OSCAR FARIÑA
Servicios Generales

AFD FERNANDO ORTIZ
Gerencia de Administración, Desarrollo Humano y Tecnología

AFD RONAL[illegible]RITEZ
[illegible] de Servicios Administrativos

AFD MARCELO SEGOVIA
Encargado TI

CRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DEL PARAGUAY

Herib Campos Cervera 886
casi Aviadores del Chaco.
Edificio Australia 3° y 4° piso
(595 21) 606020 (RA)
Asunción, Paraguay

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

Es así que, en su oportunidad y como una alternativa de mejora fueron modificados todos los ítems del llamado en los cuales podrían generarse dudas referentes a la unidad de medida, sin que se hayan modificado los precios referenciales que fueran establecidos inicialmente.

En ese contexto, y si bien el Comité de Evaluación omitió considerar la Adenda N° 4 al momento de emitir el Informe de Evaluación de ofertas de referido llamado, a raíz de la verificación efectuada hemos constatado que al modificarse la unidad de medida y no así el precio referencial de los ítems citados más arriba podría ocasionarse un daño patrimonial a la institución.

Esto es así, teniendo en cuenta que el cambio de unidad de medida tiene una incidencia directa en el costo de los servicios o bienes requeridos, el valor del producto en metros es diferente al de una caja o paquete en su caso. Es así que, de manera a ilustrar tal situación, tomamos como ejemplo el sub ítem 1.6, del ítem 1 (Cable Eléctrico Gigalan), el cual posee como costo cargado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas la suma de Guaraníes un millón seiscientos cincuenta y cinco mil noventa y cinco (₲ 1.655.095), dicho costo correspondería a la caja de 305 m., y no así a un metro de cable, por lo que el costo referencial cargado en el sistema y al que se ajustó el Proveedor adjudicado no correspondería al precio del mercado por metro, similar situación se presenta con los demás ítems modificados por la referida Adenda N° 4.

Por tanto, en base a todo lo expresado precedentemente, y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra en la primera etapa de la adjudicación, recomendamos a la Unidad Operativa de contrataciones, solicitar al Directorio la Revocación de la Resolución por la cual se Adjudica el llamado**"Readecuación de Cableado del DATCENTER, 2do Piso, 3er Piso y 4to Piso de la AFD- Ad Referéndum 2020"** y Cancelación del mismo, de conformidad a las disposiciones establecidas en el art. 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Atentamente,

AFD | OSCAR FARIÑA
Servicios Generales

AFD | RONALDO ORTIZ
Analista Legal de Servicios Administrativos

AFD | FERNANDO ORTIZ
Gerencia de Administración, Desarrollo Humano y Tecnología

AFD | ANALIA NEGRI RIVA
Asesora Legal Interina AFD

AFD | MARCELO SEGOVIA
Encargado TI